



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO (BOLÍVAR)

SGC

### SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

Referencia: Ejecutivo Singular, seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra ALEJANDRA MARIA ABAD SUAREZ - Rad.: 2019-00060-00

#### Informe Secretarial

Al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo Singular, de la referencia, informándole que el apoderado judicial de la parte demandada solicitó, que se emplace a la parte demandada, ya que desconoce su dirección actual, debido a que según certificación de la empresa de correos en la certificación de el citatorio de notificación personal no se pudo llevar a cabo porque aparece dirección errada.

Provea Usted

Zambrano Bolívar, mayo 12 de 2021

**HERNANDO BARRIOS ARRIETA**

Secretario

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ZAMBRANO BOLÍVAR, mayo doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa que efectivamente el agente notificador manifiesta que él envió de citación para diligencia de notificación personal hecho a la señora ALEJANDRA MARIA ABAD SUAREZ, no fue entregado por causal de dirección errada

El artículo 291 numeral 4º del C.G.P., señala:

*“Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código”.*

Analizando la petición, se tiene que es procedente y en aras de que se viole el derecho a la defensa, y se tenga un debido proceso, este despacho judicial procederá a ordenar el emplazamiento de la demanda, señora ALEJANDRA MARIA ABAD SUAREZ, en los términos indicados en el art. 293 del C.G.P. El listado con los datos previstos en la Ley, deberán publicarse en un Diario de amplia circulación nacional, sea el diario el tiempo o el espectador, el día domingo, tal como lo señala el artículo 108 del C.G.P. Sí el emplazado no comparecen dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del listado a notificarse de la admisión de la demanda, se designará CURADOR AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

#### RESUELVE:

1º) Accédase a la petición hecha por el apoderado de la parte demandante

2º) Emplácese la señora ALEJANDRA MARIA ABAD SUAREZ, en la forma prevista en el art. 293 del C.G.P. El listado con los datos previstos en la Ley, deberán publicarse en un diario de amplia circulación nacional, sea el diario el tiempo o el espectador, el día domingo, tal como lo señala el artículo 108 del C.G.P. Si el emplazado no comparecen dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del listado a notificarse de la admisión de la demanda, se designará CURADOR AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fabian Enrique Cotes Mozo', written in a cursive style. The signature is positioned above the printed name and title.

**FABIAN ENRIQUE COTES MOZO  
JUEZ.**